



# **NOTI – INFORMATIVO VIRTUAL**

**ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ**  
Contralora Departamental del Huila

**COLABORACIÓN**  
Oficina Control Interno  
Oficina Participación Ciudadana

**Edición No. 07**  
**Julio de 2017**

## EDITORIAL



La Contraloría Departamental del Huila en su Plan Estratégico Institucional 2016-2019 “TODOS CONTROLAMOS”, ha establecido como uno de sus objetivos “Promover la participación de la comunidad para lograr su empoderamiento en la vigilancia y control de los recursos públicos”.

En desarrollo de dicho objetivo pone a disposición de los huilenses el programa denominado “CONTRALOR ESTUDIANTIL”, a desarrollarse en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Huila, como una herramienta para fomentar el Control Social Participativo en la comunidad estudiantil, generando una cultura de control y vigilancia de los recursos públicos; lo que permitirá participar y sensibilizar a los jóvenes en la protección del patrimonio público y el medio ambiente.

Mediante este programa, la Contraloría Departamental del Huila durante el cuatrienio 2016-2019 hará presencia en algunas Instituciones Educativas Oficiales de los treinta y seis (36) municipios del Departamento del Huila, dando a conocer las funciones y competencias del órgano de control fiscal, e implementando la figura de “Contralor Estudiantil”, quien actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, labor que ejercerá orientada por la Contraloría Departamental del Huila con el apoyo de las Secretarías de Educación.

**Adriana Escobar Gómez**  
**Contralora Departamental del Huila**

## PROGRAMA CONTRALOR ESTUDIANTIL

### NORMATIVIDAD

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 2° el cual entre los fines del Estado establece *“Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*; artículo 41 el cual señala que en todas las instituciones de educación oficiales o privadas se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; artículo 45: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*; artículo 267 *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

*Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley...”* y artículo 270: *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.*

- **Ley 115 de 1994, Ley General de Educación**, artículo 5 uno de los fines de la educación es la formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; Artículo 6° el cual establece que de acuerdo con el artículo 68 de la Constitución Política, la comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos; la comunidad educativa está conformada por estudiantes o

educandos, educadores, padres acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo; y artículo 182° el cual señala que en los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Docentes para atender los gastos distintos a salarios y prestaciones. El Consejo Directivo del establecimiento educativo administrará los recursos de estos fondos. El Rector o Director será el ordenador del gasto que apruebe el Consejo Directivo y responderá fiscalmente por el adecuado uso de los fondos.

- **Ley 375 de 1997. Ley de la juventud**, en su artículo 5° señala que el Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

- **Ley 42 de 1993**, artículo 4: *“El control fiscal es una función pública la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del estado en todos sus órdenes y niveles”*.

- **Ley 136 de 1994**, artículo 142: *“Formación ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los*

*colectivos y del medio ambiente. El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta”; y artículo 167: “PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LOS ORGANISMOS DE CONTROL. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social”.*

**- Ley 850 de 2003**, la cual reglamenta el ejercicio de las Veedurías Ciudadanas; orienta sobre la naturaleza de la participación ciudadana en el control fiscal, como mecanismo para vigilar el uso de los bienes y recurso públicos.

**- Ley Estatutaria 1757 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, artículo 60, señala: *“El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico.*

*De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.*

*PARÁGRAFO. Los estudiantes de secundaria de último grado, universitarios, carreras técnicas o tecnológicas, para optar por el respectivo título, podrán, opcionalmente desarrollar sus prácticas, pasantías o trabajo social, con las organizaciones de la sociedad civil que realicen control social. De igual forma, podrán adelantar sus prácticas con las organizaciones de control social quienes aspiren a ser auxiliares de la justicia”.*

**- Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, artículo 79:** *“Pedagogía de las competencias ciudadanas. Los establecimientos educativos de educación básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional, según lo consideren pertinente, estrategias para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes. Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación promoverán programas de formación docente para el desarrollo de las competencias ciudadanas”.*

## **OBJETIVOS**

El programa “CONTRALOR ESTUDIANTIL” tiene como finalidad cumplir los siguientes objetivos:

- Fomentar el Control Social Participativo con la comunidad educativa, generando una cultura de control y vigilancia de los recursos públicos.
- Sensibilizar a los estudiantes en la protección del patrimonio público y medio ambiente.

- Velar por el cuidado del medio ambiente, lo cual implica austeridad y protección de los recursos naturales.
- Visibilizar la gestión del órgano de control fiscal en el departamento.

**DESTINATARIO DE LA ESTRATEGIA:** Comunidad Estudiantil de Instituciones Educativas Oficiales.

**LUGAR DE LA ESTRATEGIA:** Instituciones Educativas Oficiales de los 36 Municipios del Departamento del Huila (Pendiente por definir).

ACEVEDO	OPORAPA
AGRADO	PAICOL
AIPE	PALERMO
ALGECIRAS	PALESTINA
ALTAMIRA	PITAL
BARAYA	PITALITO
CAMPOALEGRE	RIVERA
COLOMBIA	SALADOBLANCO
ELIAS	SAN AGUSTIN
GARZON	SANTA MARIA
GIGANTE	SUAZA
GUADALUPE	TARQUI
HOBO	TELLO
IQUIRA	TERUEL
ISNOS	TESALIA
LA PLATA	TIMANA
LA ARGENTINA	VILLAVIEJA
NATAGA	YAGUARA

## **FORMA DE EJECUTAR LA ESTRATEGIA:**

En coordinación con las Secretarías de Educación Departamental y del municipio de Pitalito, se implementará el programa “Contralor Estudiantil”, el cual estará dirigido a los alumnos de los grados 9° y 10° de educación básica media; y se articulará con el gobierno escolar, siendo una figura autónoma e independiente a la de personero estudiantil.

Para el desarrollo de este programa se suscribirá un convenio interinstitucional con las Secretarías de Educación del Departamento y del municipio de Pitalito.

Con el fin de implantar este programa en instituciones educativas oficiales de los treinta y seis (36) municipios del Departamento del Huila, durante la vigencia 2016 se inició con nueve (9) municipios, y se continuará con el mismo número de municipios por cada vigencia, en aras de culminar el cuatrienio 2016-2019, abarcando todo el Departamento.

En consecuencia, se dio inicio como “Plan Piloto” durante el año 2016 en instituciones educativas oficiales de los siguientes municipios: Pitalito, Paicol, Campoalegre, Aipe, Tello, Yaguará, Rivera, Hobo y Palermo; para lo cual se coordinó con el director de núcleo y el rector de cada institución educativa el día y hora en que se llevó a cabo la capacitación sobre control social en la cual se dio a conocer la figura de Contralor Estudiantil a los estudiantes.

Posteriormente, se enviará una circular a las instituciones educativas con el fin que nos informen la fecha de elección del personero estudiantil, para tenerlo en cuenta y realizar la elección de manera conjunta.





## **RESPONSABLES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL Y DE SU FUNCIONAMIENTO:**

Serán responsables del proceso de elección del Contralor Estudiantil y de su funcionamiento, la Contraloría Departamental del Huila y los Rectores de las Instituciones Educativas asesorados y apoyados por la Secretaría de Educación correspondiente. Por consiguiente, la Contraloría Departamental conjuntamente con la Secretaría de Educación realizará el acompañamiento y la capacitación a los alumnos, docentes y directivos de las Instituciones Educativas con el fin de que asimilen el objeto de este programa.

## **ELECCIÓN Y PERIODO:**

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa, para un período de un (1) año. Podrán aspirar para ser elegidos Contralor Estudiantil los alumnos de educación media básica del grado 9° y 10° que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber recibido capacitación sobre control social y figura de Contralor Estudiantil. De la elección se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos, declarar la elección del Contralor Estudiantil y quien lo sigue en votos; la cual debe estar suscrita por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia y será enviada a la Contraloría Departamental del Huila y a la Secretaría de Educación correspondiente.

Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

Quien resulte elegido como Contralor Estudiantil en el año 2017 ejercerá dicho cargo durante el periodo que resta de la presente vigencia y el año 2018.

### **PRINCIPIOS ÉTICOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

- a) La gestión pública es democrática y participativa, y se cumple bajo criterios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.
- b) Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la comunidad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- c) Los Bienes Públicos son sagrados.
- d) Los resultados del ejercicio del control son públicos.

### **FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:**

- Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional - PEI (Proyecto educativo que elabora cada institución educativa antes de entrar en funcionamiento y que debe ser concertado con la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos y padres de familia).
- Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa y verificar el cabal cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Propender por el buen uso y manejo de bienes y recursos públicos de la Institución Educativa.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicio Educativo.
- Ejercer control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.

- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Crear veedurías ciudadanas escolares que apoyen el sistema de control fiscal social escolar.
- Velar para que los proyectos ejecutados por la institución educativa satisfagan los objetivos previstos y las necesidades reales del establecimiento enmarcado dentro del respeto de las decisiones de la comunidad educativa.
- Presentar a la Contraloría Departamental, los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Fomentar la rendición de cuentas de los rectores como mecanismo de transparencia, eficacia y eficiencia en su gestión.
- Conocer las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto el manejo de los bienes del establecimiento educativo.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría Departamental del Huila y a la respectiva Secretaria de Educación los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Promover una cultura organizacional que genere conciencia de protección y cuidado del Medio Ambiente en la comunidad educativa.
- Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados de su gestión.

## REGLAMENTO DE LA FIGURA DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:

La Contraloría Departamental del Huila conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental establecerá un reglamento que tiene por objeto orientar el proceso de elección del Contralor Estudiantil y sus funciones donde se señalen los derechos, deberes, prohibiciones, sustitución y pérdida del perfil académico de Contralor Estudiantil, entre otros.

## SEGUIMIENTO AL PROGRAMA:

El seguimiento a la ejecución del programa lo realizará de manera semestral la Oficina de Participación Ciudadana, quien verificará el cumplimiento de las actividades establecidas.

A partir del análisis realizado y al final de cada vigencia, la oficina encargada elaborará un informe de evaluación en materia de resultados y metas logradas.

## NOTICIAS DE INTERES

1. La doctora Adriana Escobar Gómez, participó en la Tertulia el Botalón por invitación del grupo de ciudadanos, académicos y líderes que conforman este espacio social en la ciudad de Neiva, que por tradición debaten temas de actualidad. La Contralora Departamental, expuso la gestión que se está adelantando al interior de la entidad, agradecimiento a todos los participantes por tan importante espacio de debate.



***Todos controlamos!***

2. Con éxito se realizó el lanzamiento de la campaña "Límpiate las manos" haciendo entrega del Gel Anticorrupción, el cual busca sensibilizar a los funcionarios del órgano de control fiscal en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo los valores como la honestidad y la transparencia dentro de la función pública.



3. La Contraloría Departamental del Huila informa e invita a participar a las veedurías municipales y a la ciudadanía en general, en la Auditoría Especial Ambiental a realizarse en el municipio de Colombia, entre los días 24 al 28 de julio continuando el 31 de julio al 04 de agosto del año en curso.



4. La doctora Adriana Escobar Gómez, Contralora Departamental del Huila participó en la apertura del Diplomado en Sistemas Integrados de la Gestión Pública dirigido para los alcaldes, concejales, personeros, secretarios de despacho, asesores, gerentes y subgerentes de entidades descentralizadas. La invitación fue realizada por la ESAP y Subdirección del Alto Gobierno Territorial.

***Todos controlamos!***



5. Esperamos sugerencias sobre los temas de su interés para ser abordados en otras ediciones de este medio de comunicación de la Contraloría Departamental del Huila, que pueden ser enviadas al correo electrónico **info@contraloriahuila.gov.co**; igualmente puede consultar otras ediciones a través de nuestra página web institucional en el link de publicaciones.

6. Síguenos en nuestras redes sociales:

**Facebook: Contraloría Departamental del Huila**

**Twitter: @contraloriadelh**

***Todos controlamos!***